



71 2485  
Guadalajara, Jal., a 09 de noviembre de 2010.

SEDEUR/3583/2010

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Debido a la necesidad de dotar a la Ciudad de espacios que promuevan actividades culturales y de ocio se ve la oportunidad de crear con espacio el cual genera un impacto cultural de gran importancia no solo a nivel regional, sino también nacional. El diseño del Proyecto Ejecutivo a revisión ha sido promovido por la Secretaría de Turismo y por el Gobierno del Estado de Jalisco. Para su diseño han sido contratadas firmas de renombre internacional; en su fase conceptual participan en el diseño esquemático la firma Herzong & de Meuron, Arup en la parte de diseño estructural esquemático y la firma KMD coordina a estas compañías y desarrollo la parte de diseño ejecutivo, y a su vez se contrata a la firma de arquitectos FF para la recepción y revisión del proyecto por parte de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Jalisco. Con efecto de auditar la constructabilidad del diseño y verificar que este cumple con las normas de construcción mexicanas, la Secretaría de Desarrollo Urbano decide contratar a la Empresa MTQ de México para la r recepción, revisión y validación de los documentos en la fase de diseño ejecutivo .

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la **"REVISIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DEL MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORANEO GUADALAJARA"**, se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 106 fracción IX, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;



SEDEUR



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso o adjudicación directa cuando:

IX. Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligro o se altere el orden social, le economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad.

## RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundamentados con antelación tengo a bien emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización del "REVISIÓN AL PROYECTO EJECUTIVO DEL MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO GUADALAJARA", a la empresa "MTQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", con un importe de \$ 1'290,076.60 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), incluyendo el I. V. A., ya que dicho Contratista cuenta con amplia experiencia en este campo y capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción I, 106 fracción IX, y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

### ATENTAMENTE

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL  
Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

- c. p. MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES. CONTRALOR DEL ESTADO.
- c. p. LIC. GUSTAVO ARBALLO LUJÁN. PRESIDENTE DE C. M. I. C.
- c. p. ARQ. JOSÉ DE JESÚS TORRES VEGA. PRESIDENTE DEL C. A. E. J., A. C.
- c. p. ING. JOSÉ LUIS BRENEZ MORENO. PRESIDENTE DEL C. I. C. E. J.
- c. p. MTRA. FRANCISCA LÓPEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.
- c. p. ARQ. ALFONSO JAVIER SAMANO SEVILLA. DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- c. p. ING. ALEJANDRO GÓMEZ LEE. DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.
- c. p. ARQ. VICTOR MANUEL GUDIÑO GONZÁLEZ. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

JSCR/AGL/VMGG/Lor.